

Edicto No. SG. - 1529-2021

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. P-C-720-19, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, UNO (1) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: incorporar al expediente principal, el cuadernillo separado contentivo del incidente de desacato presentado por el consumidor ALBERTO ROGELIO CALVO FRANCESCHI, con cédula de identidad personal No. 8-225-1533, en contra del agente económico CLARO PANAMA, S.A, registrado en el Folio 534959 de la Sección Mercantil del Registro Público.

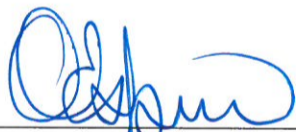
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 711 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/DD:jd
Queja No. P-C-720-19

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy dos (2) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nuene de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General



SG/OEP/jd
Queja No. P-C-720-19